



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

04 AGO 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 3232 DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, es) **DORA LILIANA ROMERO MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.398.608** y **HOLBERT MANUEL BORDA PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.237.902**, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en y/o denominado **K 14B 7 64 MZ P LO 14 CS 27** de la jurisdicción Municipal, identificado con la cédula catastral **010002400027914**.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) **2018 2019 2020 2021 2022**, por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses, la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por los referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años **2018 2019 2020 2021 2022**, es actualmente exigible a **DORA LILIANA ROMERO MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.398.608** y **HOLBERT MANUEL BORDA PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.237.902**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) **2018 2019 2020 2021 2022**, asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/C (\$3,874,527)**, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

AÑO	TARIFA	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	CAR	INTERES	TOTAL
2018	5	81,041,000	405,205	427,325	121,562	128,198	1,082,290
2019	5	83,472,000	417,360	316,947	125,208	95,084	954,599
2020	5	85,976,000	429,880	196,292	128,964	58,887	814,023
2021	3.5	88,555,000	309,942	79,257	132,832	33,967	555,998

2022	3.5	91,212,000	319,242	8,090	136,818	3,467	467,617
TOTAL			1,881,629	1,027,911	645,384	319,603	3,874,527

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **DORA LILIANA ROMERO MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.398.608** y **HOLBERT MANUEL BORDA PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.237.902**, propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, es) adeuda al Municipio la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRECE PESOS M/C (\$2,527,013)**, valor determinado al **07 de julio de 2022**, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **010002400027914**, por la(s) vigencia(s) **2018 2019 2020 2021 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/C (\$1,347,514)**, valor determinado al **07 de julio de 2022**, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **010002400027914**, por la(s) vigencia(s) **2018 2019 2020 2021 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

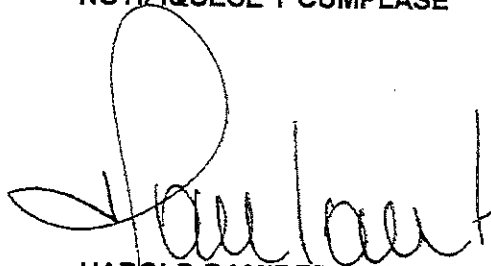
ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los 04 AGO 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Ximena Andrea Aponte Rincón - Abogada Contratista, *CA*
Revisó y Aprobó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado S.H.
Expediente: LIQ 2017-680

SH 5407 -2026

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHIA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB, DE LA RESOLUCIÓN No. 3232 DE FECHA 04 DE AGOSTO 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO.

CONTRA: HOLBERT MANUEL BORDA PINZON C.C No. 79.237.902 y DORA LILIANA ROMERO MOLINA C.C No. 51.398.608

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a este Despacho, según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, y Resolución 6122 de 27 de diciembre de 2023, respectivamente, el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante el Acuerdo 247 del 30 de Diciembre de 2025, el Decreto Municipal 126 del 30 de Junio de 2026 por el cual se incorpora el Procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCIÓN No. 3232 DE FECHA 04 DE AGOSTO 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece:

"Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por este Despacho dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,

OCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía
Apoyó en elaboración: July Moncada - Contratista S.H.
Apoyó en validación: José Domínguez - Contratista S.H.

Anexos: Aviso para publicación y RESOLUCIÓN No. 3232 DE FECHA 04 DE AGOSTO 2022, – en contra HOLBERT MANUEL BORDA PINZON C.C No. 79.237.902 y DORA LILIANA ROMERO MOLINA C.C No. 51.398.608, en UN (1) folio cada uno.

NOTIFICACION POR AVISO

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar por Aviso el Mandamiento de Pago en contra de HOLBERT MANUEL BORDA PINZON C.C No. 79.237.902 y DORA LILIANA ROMERO MOLINA C.C No. 51.398.608, contenido en la RESOLUCIÓN No 3232 DE FECHA 04 DE AGOSTO 2022, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **DORA LILIANA ROMERO MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.398.608** y **HOLBERT MANUEL BORDA PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.237.902**, propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, es) adeuda al Municipio la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRECE PESOS M/C (\$2,527,013)**, valor determinado al 07 de julio de 2022, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **010002400027914**, por la(s) vigencia(s) **2018 2019 2020 2021 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/C (\$1,347,514)**, valor determinado al 07 de julio de 2022, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **010002400027914**, por la(s) vigencia(s) **2018 2019 2020 2021 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

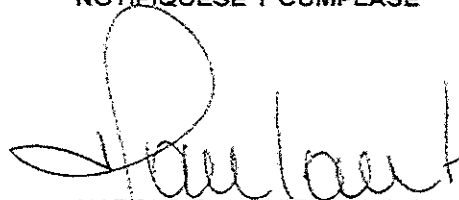
ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

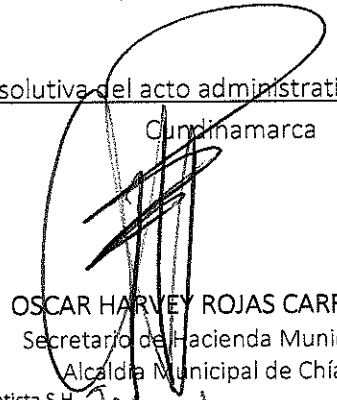
Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los **04** de **AGO** 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía,
Cundinamarca



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: July Moncada - Contratista S.H.

Apoyó en revisión: José Domínguez - Contratista S.H.- Contratista S.H.